



***CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LOS MIEMBROS
DEL PATRONATO, DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE
LOS CONSEJOS ASESORES DE LA FUNDACIÓN DEL
INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL***

Artículo 1. Objeto del Presente Código

El objetivo del presente Código de Buen Gobierno es recoger los principios éticos y de conducta que deben inspirar y guiar las actuaciones de los Patronos, miembros del Comité Ejecutivo y de los Consejos Asesores de la Fundación del Instituto de Crédito Oficial.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Subjetivo

El presente Código será de aplicación a las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones en la Fundación ICO por el Presidente, los miembros del Patronato, los miembros del Comité de Ejecutivo, los miembros de los Consejos Asesores y los Secretarios de estos órganos

de decisión, los cuales deberán ajustar su actuación a los principios y criterios establecidos por el presente Código.

Artículo 3. Principios Éticos

Las personas relacionadas en el Artículo 2 actuarán, en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los siguientes principios éticos y de conducta: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, y promoción del entorno cultural y medioambiental y no discriminación.

En concreto dichos principios se traducen en las siguientes obligaciones:

1. Evitarán toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüística inspirará las actuaciones en el ejercicio de sus competencias así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
3. En la adopción de sus decisiones perseguirán siempre la satisfacción de los intereses generales de la Fundación y del ICO y se fundamentarán en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
4. Vigilarán siempre la consecución de los fines de la Fundación previstos en los Estatutos.

5. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
6. Ejercerán sus atribuciones según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán, no solo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de su cargo.
7. En el ejercicio de sus funciones extremarán el celo de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia de ejemplaridad.
8. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público y de protección de datos, se mantendrá el debido sigilo y confidencialidad en relación con los datos e informes que se conocieran por razón de su cargo.

Artículo 4. Independencia y Objetividad

1. Las personas sujetas al presente Código deberán abstenerse en todos aquellos asuntos en los que ellos mismos o su círculo de familiares y relaciones tengan intereses personales. En concreto son motivo de abstención los siguientes supuestos:

- Tener interés personal en el asunto de que se trata, o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de las contrapartes, con sus administradores y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en cualquier procedimiento.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En caso de producirse alguno de los anteriores supuestos, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, los afectados por el presente Código se ausentarán de la sala de reuniones mientras se delibere y vote sobre los mismos.

2. El desempeño de otros cargos en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones en la Fundación.
3. No se aceptarán regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que

puedan condicionar el desempeño de sus funciones, o comprometer los principios de objetividad e independencia en su actuación.

Artículo 5. Principios de Funcionamiento

- 1.** El Patronato, el Comité Ejecutivo y los Consejos Asesores desempeñarán sus funciones con unidad de propósito e independencia de la Dirección, guiado con el interés de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.
- 2.** El Presidente será responsable del eficaz funcionamiento del Patronato y del Comité Ejecutivo. Se asegurará de que sus miembros reciben con carácter previo información suficiente y estimulará el debate durante las sesiones. Asimismo, salvaguardará la libre toma de posición y expresión de opinión por todos los Patronos y miembros del Comité. Éstos participarán de forma activa en las deliberaciones y decisiones del Patronato y Comité.
- 3.** El Secretario del Patronato y del Comité velará de forma especial para que las actuaciones del Patronato y del Comité:
 - a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
 - b) Sean conformes con los Estatutos de la Fundación, las Instrucciones del Patronato y resto de normativa interna aprobada.
- 4.** Los Patronos y miembros del Comité dedicarán a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia. La no asistencia de los mismos deberá reducirse a casos indispensables.
- 5.** Todos los Patronos y miembros del Comité tendrán derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Patronato y Comité. Dirigirán su requerimiento al Presidente o al Secretario del Patronato y Comité.
- 6.** Los Patronos, miembros del Comité y Secretarios deberán expresar claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria al interés social.